

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

PARA: Sra. Mgs. Adriana Regina Aguirre Mendoza
Gerente Administrativo

ASUNTO: Respuesta a Memorando No. BDE-I-GAD-2021-0162-M - Revisión de proyecto de Resolución de la Junta General de Accionistas e informe de viabilidad jurídica sobre el referido proyecto de Designación de Auditor Interno Bancario del BDE-BP.-

Me refiero al Memorando Nro. BDE-I-GAD-2021-0162-M del 07 de abril de 2021, mediante el cual la Gerencia Administrativa, solicita a este Despacho se realice la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Resolución de “*Conocer y aceptar la recomendación del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y designar al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previa Calificación por parte de la Superintendencia de Bancos.*” con el respectivo Informe Técnico Motivado, documentación habilitante y proyecto de Resolución (en formato digital de Word), a fin de contar con dicho documento previo a poner en conocimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Al respecto, la Gerencia Jurídica, manifiesta:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se denomina se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

1.2.- Mediante Memorando Nro. BDE-I-SGI-2021-0138-M del 09 de marzo de 2021, la Subgerente de Gestión Institucional, solicitó al Presidente del Comité de Auditoría, se ponga en consideración del referido cuerpo colegiado, el Informe Técnico No. DATH-IT-2020-0213 y documentos de respaldo, conforme disposición del señor Gerente General, encargado, a fin de trasladar para conocimiento del Comité de Auditoría, la terna propuesta para auditor interno bancario.

1.3.- Mediante Memorando Nro. BDE- I-SEG-2021-0379-M del 16 de marzo de 2021, la abogada Jasmin Moyano Lucio, en calidad de Secretaria General del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Cuerpo Colegiado, en la Sesión Extraordinaria Nro. 004-COM-A-2021 del 11 al 15 de marzo de 2021, instrumentada por correo electrónico, con respecto al Punto No. 2 “**Conocimiento del Proceso de selección para el puesto de Auditor Interno Bancario**, constante en el Memorando Nro. BDE-I-SGI-2021-0138-M, de 9 de marzo de 2021, al cual se adjunta el informe técnico Nro. DATH-IT-2020-0213 y documentos de respaldo, suscrito por la Ing. Mónica Melo Marín, Subgerente de Gestión Institucional, y conforme la disposición del Ing. Xavier Vidal Pacurucu, Gerente General Encargado, de trasladar para conocimiento del Comité de Auditoría la terna propuesta (...), al respecto resolvió: **-Dar por conocido el Proceso de selección para el puesto de Auditor Interno Bancario**, constante en el Memorando Nro. BDE-I-SGI-2021-0138-M, de 9 de marzo de 2021, al cual se adjunta el informe técnico Nro. DATH-IT-2020-0213 y documentos de respaldo, suscrito por la Ing. Mónica Melo Marín, Subgerente de Gestión Institucional, y conforme la disposición del Ing. Xavier Vidal Pacurucu, Gerente General Encargado, de trasladar para conocimiento del Comité de Auditoría la terna propuesta

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

conformada por: Dr. Richard Edison Lozano Salazar; Lic. Alex Rommel Cabascango Ponce; y, Ing. Víctor Hugo Echeverría Mantilla. / - **Proponer al Directorio la terna para la designación del Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador BP**, para posterior resolución de la Junta General de Accionistas,(...)”. Así mismo señala: (...) **Observación según el INFORME TÉCNICO PARA SELECCIÓN DE AUDITOR INTERNO BANCARIO Nro. DATH-IT-2020-0213 de 8 de marzo del año en curso** / · No se explica porque no se nombró inmediatamente después de la renuncia del titular en junio de 2020. / · Se propone una terna de los cuales se incluye un profesional que si bien ha laborado en auditoría no cumple con el perfil. **Terna Propuesta** Lozano Salazar Richard Edison – Doctor en Contabilidad y Auditoría / CUMPLE Cabascango Ponce Alex Rommel – Licenciado en Banca / CUMPLE / Echeverría Mantilla Víctor – Ingeniero en Informática / NO CUMPLE" (...)

1.4.- Mediante Memorando No. BDE-I-SGI-2021-0158-M del 22 de marzo de 2021, suscrito por la Subgerente de Gestión Institucional, en atención al Memorando No. BDE- I-SEG-2021-0379-M del 16 de marzo de 2021, remitió en calidad de adjunto el Informe Técnico No. DATH-IT-2021-0247, de 19 de marzo de 2021, al señor Presidente del Comité de Auditoría. Del referido informe técnico citado, se desprende lo siguiente: (...) 3.- **ANÁLISIS (...) 1 “No se explica porque no se nombró inmediatamente después de la renuncia del titular en junio de 2020.”**. Mediante Acción de Personal No. 2015-21-888 de fecha de elaboración y rige 16 de octubre de 2015, se nombra en el puesto de Auditor Interno Bancario al Dr. Bolívar Vásquez. / Con fecha 12 de junio de 2020, el Dr. Bolívar Vásquez presentó su renuncia irrevocable al puesto de Auditor Interno Bancario, la misma que fue aceptada por la Máxima Autoridad con fecha 27 de junio de 2020. / Mediante Acciones de Personal Nros. 2020-14-0280 de fecha 14 julio 2020; 2021-14-0003 de fecha 4 de enero de 2021; y, 2021-14-0155 de fecha 4 de febrero de 2021, se realizó el encargo del puesto de Auditor Interno Bancario al Ing. René Vacacela. / De los antecedentes se colige que el Dr. Bolívar Vásquez Auditor Interno Bancario, a esa fecha, renunció durante la pandemia, lo cual trastocó el proceso para el nombramiento de un nuevo auditor interno bancario y la administración procedió a informar a la a la Superintendencia de Bancos, sin que haya sido posible concretar de manera inmediata el reemplazo. Sin perjuicio de lo descrito, la Auditoría Interna Bancaria no sufrió desfases, pues cuenta con el Ing. René Vacacela como Auditor Interno Bancario (encargado), quien ha permitido que el área continúe funcionando con normalidad y cumpliendo con la normativa y las funciones que le asisten. / 2. **“Se propone una terna de los cuales se incluye un profesional que si bien ha laborado en auditoría no cumple con el perfil.”**. / La Superintendencia de Bancos establece que para obtener la calificación para auditor interno bancario, se debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Títulos académicos de tercer nivel, otorgados por centros de estudios superiores autorizados en contabilidad, economía, auditoría o de administradores profesionales. / 2. Copias certificadas de los títulos académicos otorgados por centros de estudios superiores autorizados, inscritos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNTSESE, o el registro del SENESCYT. / 3. Experiencia mínima de cinco (5) años, ya sea como auditor interno, auditor externo, o en labores de auditoría en organismos sujetas al control del sistema financiero nacional. / 4. Su historia de vida profesional, debidamente respaldada, en la que se destaquen los cursos efectuados, la experiencia acumulada y la capacidad profesional en el ejercicio de auditoría. / 5. No mantener en el transcurso de los últimos sesenta días obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. / 6. Declaración del impuesto a la renta del ejercicio económico inmediatamente anterior. / 7. Si el solicitante es extranjero, además de los requisitos contemplados en esta norma, presentará copia certificada de la autorización actualizada otorgada por el Ministerio de Trabajo o quien ejerza esas competencias; y/o, presentar la visa que le habilite para trabajar en el país. / 8. Declaración juramentada de no estar incurso en las incompatibilidades contempladas en los numerales del 2 al 9 del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero; de las prohibiciones detalladas en esta norma; y, los exigidos en la normativa para la calificación de los miembros del directorio y representantes legales de las entidades financieras, que expida la Superintendencia de Bancos. / 9. No haber recibido sentencia ejecutoriada por el cometimiento de infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, y la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. / El Procedimiento para la Designación de Autoridades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el numeral 5 se trata de las Políticas, numerales 5.9 “Para la designación de Auditor Interno Bancario, el Gerente General **dispondrá del mecanismo de reclutamiento** que considere pertinente para presentar la terna al Directorio, a fin de poner a consideración de la Junta General de Accionistas quien lo elegirá.”; 5.10 “El Directorio podrá recomendar a la Junta General de Accionistas, el postulante para designación del cargo de Auditor Interno Bancario.”; y, 5.11 “El Gerente General, el Subgerente General de Negocios, **el Auditor Interno Bancario y su alterno**, el Oficial de Cumplimiento y su suplente; y, los Miembros del Directorio deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos y contar con la **Calificación de Idoneidad emitida por el ente de control.**” (Lo subrayado me pertenece). / Con correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2021 se solicitó a los postulantes: ECHEVERRIA MANTILLA VICTOR HUGO, CABASCANGO PONCE ALEX ROMMEL y LOZANO SALAZAR RICHARD EDISON presentar los siguientes documentos para el proceso de selección de auditor interno bancario: “Con la finalidad de evaluar su hoja de vida para participar en el proceso de selección para el cargo Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador, se solicita que nos envíe por este medio, las siguiente documentación para proceder con la evaluación de perfil: 1. Títulos académicos de tercer nivel, otorgados por centros de estudios superiores autorizados; así como la copia de la SENESCYT. / 2. Certificados laborales de las instituciones donde presto los servicios. / 3. Mecanizado del IESS o declaración de impuesto a la renta si presto servicios con factura. 4. Cursos efectuados, con relación al cargo que aplica. 5. Calificación de auditor interno de la Superintendencia de Bancos.” / Mediante correos electrónicos de fecha 5 de marzo de 2021 los tres postulantes presentaron la documentación requerida para la evaluación del perfil de puestos. / En virtud de lo citado, se establece que la terna remitida mediante INFORME TÉCNICO Nro. DATH-IT-2020-0213 PARA SELECCIÓN DE AUDITOR INTERNO BANCARIO, cumple con lo señalado anteriormente, ya que se procedió a evaluar los perfiles de los postulantes y detallando el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos para auditor interno bancario. / En el mencionado informe se señala que el Ing. Echeverría Mantilla Víctor Hugo, no cumple con el título requerido por la Superintendencia de Bancos, pues tiene título de Ingeniero Informático, sin embargo también es poseedor de un título de cuarto nivel como MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA MENCION GERENCIA FINANCIERA, , y que se **encuentra calificado por la Superintendencia de Bancos** / De ahí que al estar calificado por la Superintendencia de Bancos y ser este organismo quien revisa los requisitos para ser auditor interno bancario, la Dirección de Administración de Talento Humano lo que aclara en el informe arriba mencionado es que a pesar de que no posee un título de tercer nivel de los solicitados por la Superintendencia de Bancos, sin embargo se encuentra calificado por este ente de control.” / **4. CONCLUSIONES:** De acuerdo al Análisis se puede concluir que la terna remitida mediante INFORME TÉCNICO Nro. DATH-IT-2020-0213 PARA SELECCIÓN DE AUDITOR INTERNO BANCARIO, cumple con lo señalado anteriormente ya que se procedió a evaluar los perfiles de los postulantes y se detalló el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos para calificar como auditor interno bancario y si cada postulante contaba o no con dicha calificación, requisito indispensable para ser designado como tal por parte de la Junta de Accionistas, de conformidad con las normas citadas.”

1.5.- Mediante Oficio No. BDE-I-GGE-2021-0035-OF, de 26 de marzo de 2021, el Gerente General Encargado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Superintendencia de Bancos, prórroga hasta el 30 de abril de 2021, para realizar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

1.6.- Mediante Oficio No. SB-DCBD-2021-0272-0, de 31 de marzo de 2021, el Director de Control de Banca de Desarrollo, autorizó al Banco para que se efectúe la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. hasta el 30 de abril de 2021

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

1.7.- Mediante Resolución N° 2021-DIR-025, de 06 de abril de 2021, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió: "(...) **Artículo 1.-** Acoger la propuesta del Comité de Auditoría formulada en sesión extraordinaria realizada del 11 al 15 de marzo del 2021, constante en el Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0379-M y, en consecuencia, presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente terna de auditores para que seleccione y designe al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 1.- Dr. Richard Edison Lozano Salazar; 2.- Lic. Alex Rommel Cabascango Ponce; y, 3.- Ing. Víctor Echeverría Mantilla. **Artículo 2.-** Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la terna de auditores para que se designe de ellos, al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...)"

1.8.- Mediante Memorando No. BDE-I-SEG-2021-0493-M del 06 de abril de 2021, la Secretaría General, notificó la Resolución del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizada en sesión extraordinaria N° 005-DIR-BDE BP-2021 que inició el 31 de marzo del 2021, instrumentada mediante correo electrónico y concluida el 06 de abril de 2021, la cual señala: "(...) **Artículo 1.-** Acoger la propuesta del Comité de Auditoría formulada en sesión extraordinaria realizada del 11 al 15 de marzo del 2021, constante en el Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0379-M y, en consecuencia, presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente terna de auditores para que seleccione y designe al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 1.- Dr. Richard Edison Lozano Salazar; 2.- Lic. Alex Rommel Cabascango Ponce; y, 3.- Ing. Víctor Echeverría Mantilla. **Artículo 2.-** Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la terna de auditores para que se designe de ellos, al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría del Directorio comunique a Junta General de Accionistas el contenido de la presente Resolución. **Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. (...)"

1.9.- Mediante Memorando No. BDE-I-GAD-2021-0162-M del 07 de abril de 2021, la Gerencia Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Junta General Ordinaria de Accionistas con el objeto de: Conocer y aceptar la recomendación del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con respecto a la designación de Designación del Auditor Interno del BDE B.P., adjuntado el respectivo Informe Técnico y documentación adjunta;

1.10.- A través del "Informe viabilidad jurídica y revisión proyecto Resolución designación Auditor Interno Bancario", de 07 de abril de 2021, elaborado y aprobado por la Dirección de Administración de Talento Humano, y validado por la Gerencia Administrativa, adjunto al Memorando No. BDE-I-GAD-2021-0162-M 07/04/2021), señala en su parte pertinente: "(...) 3. **ANÁLISIS /** Mediante Acción de Personal No. 2015-21-888 de fecha de elaboración y rige 16 de octubre de 2015, se nombra en el puesto de Auditor Interno Bancario al Dr. Bolívar Vásquez. / Con fecha 12 de junio de 2020, el Dr. Bolívar Vásquez presentó su renuncia irrevocable al / puesto de Auditor Interno Bancario, la misma que fue aceptada por la Máxima Autoridad con fecha 27 de junio de 2020. / Se solicitó a los postulantes presentar los documentos para el proceso de selección de Auditor Interno Bancario, la Dirección de Administración de Talento Humano elaboró el Informe Técnico Nro. DATH-IT-2020-0213 de 08 de marzo del 2021, para la selección del Auditor Interno Bancario, evaluando los perfiles de los postulantes y detallando el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos./ En el mencionado informe se señala que el Ing. Echeverría Mantilla Víctor Hugo, no cumple con el título requerido por la Superintendencia de Bancos, pues tiene título de Ingeniero Informático, sin embargo también es poseedor de un título de cuarto nivel como MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA MENCION GERENCIA FINANCIERA, y que se encuentra calificado por la Superintendencia de Bancos. / Mediante memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0379-M de 19 de marzo de 2021, la Abogada Jasmin Maribel Moyano Lucio, Secretaria General, hace conocer la Resolución del Comité de Auditoría, sesión



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

extraordinaria No. 004-COM-A-2021. / El Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno, que será designado por la Junta General de Accionistas, y podrá ser removido en cualquier tiempo por el organismo que lo designó. / El Procedimiento para la Designación de Autoridades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el numeral 5 que trata de las Políticas, numerales 5.9 señala: “Para la designación de Auditor Interno Bancario, el Gerente General dispondrá del mecanismo de reclutamiento que considere pertinente para presentar la terna al Directorio, a fin de poner a consideración de la Junta General de Accionistas quien lo elegirá.”; 5.10 “El Directorio podrá recomendar a la Junta General de Accionistas, el postulante para designación del cargo de Auditor Interno Bancario.”; y, 5.11 “El Gerente General, el Subgerente General de Negocios, el Auditor Interno Bancario y su alterno, el Oficial de Cumplimiento y su suplente; y, los Miembros del Directorio deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos y contar con la Calificación de Idoneidad emitida por el ente de control.” / Mediante Resolución N° 2021-DIR-025 de 06 de abril de 2021, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Acoger la propuesta del Comité de Auditoría formulada en sesión extraordinaria realizada del 11 al 15 de marzo del 2021, constante en el Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0379-M y, en consecuencia, presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente terna de auditores para que seleccione y designe al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 1.- Dr. Richard Edison Lozano Salazar; 2.- Lic. Alex Rommel Cabascango Ponce; y, 3.- Ing. Víctor Echeverría Mantilla. **Artículo 2.-** Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la terna de auditores para que se designe de ellos, al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...)” / Con Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0493-M del 06 de abril de 2021, la Abg. Jasmín Maribel Moyano Lucio, Secretaria General, notificó la resolución del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizada en sesión extraordinaria N° 005-DIR-BDE BP-2021 que inició el 31 de marzo del 2021, instrumentada mediante correo electrónico y concluyó el 06 de abril de 2021. / **4. CONCLUSIONES:** De acuerdo al Análisis el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante resolución No. 2021-DIR-025 de 06 de abril de 2021, acogió la propuesta del Comité de Auditoría y recomienda, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., designar al Auditor Interno Bancario de la terna de auditores presentada. / **5. RECOMENDACIÓN:** En este contexto técnico y legal, la Dirección de Administración del Talento Humano con el aval de la Gerencia Administrativa, recomiendan poner en conocimiento el presente informe a la Gerencia Jurídica y solicitar su viabilidad jurídica y revisión del Proyecto de Resolución para que la Junta General de Accionistas designe el Auditor Interno Bancario.”

II.- BASE LEGAL:**2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – CRE:**

“**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

“**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“**Art. 225.-** El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“**Art. 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. / Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. / Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. (...)”

“**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“**Art. 309.-** El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“**Art. 310.-** El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO COMYF:

“**Art. 160.- Sistema financiero nacional.** El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“**Art. 227.- Sistemas de control interno.** Todas las entidades del sistema financiero nacional deberán contar con sistemas de control interno para asegurar la efectividad y eficiencia de sus actividades, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.”

“**Art. 228.- Auditorías.** Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. / Los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan.”

“**Art. 229.- Auditor interno.** El auditor interno es una persona natural designada por la Junta General

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

de Accionistas o el organismo que haga sus veces, y podrá ser removido en cualquier tiempo por el organismo que lo designó, por las causas determinadas por las superintendencias. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces procederá a designar su reemplazo.”

“Art. 230.- Responsabilidad del auditor interno. El auditor interno verificará que las actividades y procedimientos de la entidad estén de acuerdo con las disposiciones de este Código, las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los estatutos y los principios de contabilidad dictados por las superintendencias y los de general aceptación. Además, el auditor interno vigilará la operación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control, de la Junta General de Accionistas, del directorio o de los organismos que hagan sus veces y emitirá opinión sobre el adecuado funcionamiento del gobierno corporativo o cooperativo, entre otros. / El auditor interno presentará al directorio o al organismo que haga sus veces y a los organismos de control, cualquier información que se le solicite y aquellas que los auditores consideren necesaria.”

“Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“Art. 366.- Objeto. El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”

“Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: “(...) 14. Designar a los auditores interno (...) sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia”; (...)

“En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas”;

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA:

“Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

“DISPOSICIÓN GENERAL.- PRIMERA.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

2.5.- DECRETO EJECUTIVO NO. 1168 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020:

“Artículo 2.- Designar al señor Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, como Ministro de Economía y Finanzas.”

2.6.- CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – LIBRO I – NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO - TOMO II:

**- Título X “Del Control Interno”, Capítulo I “Del Comité de Auditoría”
Sección III “Funcionamiento del Comité de Auditoría”**

“Art. 4.- Son funciones del comité de auditoría: a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo”.

-Título XVII “Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo II “ Normas de Control para la Calificación de los Auditores Internos de las entidades de los Sectores Financieros

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

Público y Privado”.**Sección I “Calificación, Requisitos y Registro”**

“Art. 1.- Las entidades de los sectores financieros público y privado, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos deberán tener un auditor interno, el cual será nombrado, en cualquier tiempo, por la junta general de accionistas; o de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y/o las leyes correspondientes para el caso de las entidades del sector financiero público. (...)

El auditor interno podrá ser removido en cualquier tiempo por el organismo que lo designó; por las causas determinadas por la Superintendencia de Bancos; por haber sido sancionado por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c. y d. del artículo 18 de esta norma; o, por falta de cumplimiento y atención a sus obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. (...)

Art. 2.- Únicamente las personas naturales podrán ejercer el cargo de auditor interno. Para ello, quienes aspiren al cargo deberán ser previamente calificados en cuanto a su conocimiento, idoneidad y experiencia por la Superintendencia de Bancos, quien para el efecto realizará las investigaciones que estime pertinentes.

La Superintendencia de Bancos mantendrá un registro de las personas naturales calificadas para realizar auditorías internas.”

“Art. 5.- La Superintendencia de Bancos, una vez admitida a trámite la solicitud, procederá a verificar si la persona interesada cumple o no con los requisitos exigidos, y si se encuentra o no incurso en los casos de inhabilidades previstos en la norma. (...). La resolución de calificación tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su notificación a la persona interesada.”

2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DEL 17 DE ABRIL DE 2018:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”

“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”

“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad”

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: (...) 5. Designar al auditor interno bancario previa calificación por parte de la Superintendencia de Bancos, de la terna que presente el Directorio, (...) de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero.”

2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

BANCO DEL ESTADO, ACTUAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES (...)

6.2.- DIRECTORIO

a. MISION: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...)

18. Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes”. (...)

6.4. COMITE DE AUDITORIA

a. MISION: Asegurar el control y seguimiento eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., garantizando el cumplimiento de los objetivos de control interno.”

“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

8.1. GERENCIA JURIDICA

a. MISION: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.”

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...)

4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco.” (...)

“Art. 9 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO / (...)

9.2.2 GERENCIA ADMINISTRATIVA

a. MISION: Planificar, dirigir y controlar la Gestión del Talento Humano, de Bienes y Servicios Generales a través de la formulación e implementación de políticas y estrategias que aseguren el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.”

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y acciones relativas a la administración del talento humano, (...).”

2.9.- RESOLUCIÓN No. 2019-DIR-088 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:

“Art. 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.- Son funciones del Comité de Auditoría las siguientes conforme la normativa aplicable: a) Proponer al Directorio la terna de auditores internos y externos para que la Junta General de Accionistas, nombre al auditor interno o externo.”

2.10.- RESOLUCIÓN No. 2019-DIR-097, del 25 de noviembre de 2019 – PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

“Art. 1.- Conocer y Aprobar el “Procedimiento para Designación de Autoridades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, Versión 2.” (...)

2.11.- RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-1064 del 27 de octubre de 2020:

“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, Ministro de



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

Economía y Finanzas, (...) Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”;

III.- ANÁLISIS JURÍDICO:

3.1.- La Constitución de la República (Arts. 82, 83 #1, 225 y 226) en armonía con el Código Orgánico Administrativo (Arts. 6, 22, 23, 33, 39 y 44) establecen el derecho a la seguridad jurídica y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; siendo obligación de las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, lo cual en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (Art. 8, # 8.1, letra b, #1 y 4), determinan las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional, para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, nacionales e internas aplicables.

3.2.- Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Norma Constitucional (Art. 226) en concordancia con el Código Orgánico Monetario y Financiero (Arts. 227, 228, 229, 230, 365, 366, 375 #. 14 y último inciso), la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (Art. 1, Secc. I, Cap. I, Título X; Art.4 letra a.,Secc.II, Cap. I, Título X; Arts. 1 letra b, y 2, Secc. I, Cap. II, Título XVII del Libro I) y la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (Art. 13, 14 #5), la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos jurídicos citados en el presente documento, es el órgano competente para conocer la recomendación realizada por el Directorio Institucional, y designar al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, conforme la normativa legal vigente que rige al Banco; toda vez que la mencionada Junta, tiene la competencia y la facultad de “*Designar al auditor interno bancario previa calificación por parte de la Superintendencia de Bancos de la terna que presente el Directorio*”, en razón de la estructura que rige al Banco, como entidad del sector financiero público, por su naturaleza y objeto social, la cual se encuentra autorizada por los entes rectores correspondientes.

3.3.- De la información proporcionada por el Área requirente que consta como documentación adjunta, así como del Informe Técnico del 07 de abril de 2021, elaborado y aprobado por la Dirección de Administración de Talento Humano y validado por la Gerencia Administrativa (Memorando No. BDE-I-GAD-2021-0162-M 07/04/2021), se observa que el Directorio Institucional en la sesión extraordinaria N° 005-DIR-BDE BP-2021 que inició el 31 de marzo del 2021, instrumentada mediante correo electrónico y concluida el 06 de abril de 2021, resolvió: “*Artículo 1.- Acoger la propuesta del Comité de Auditoría formulada en sesión extraordinaria realizada del 11 al 15 de marzo del 2021, constante en el Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0379-M y, en consecuencia, presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente terna de auditores para que seleccione y designe al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 1.- Dr. Richard Edison Lozano Salazar; 2.- Lic. Alex Rommel Cabascango Ponce; y, 3.- Ing. Víctor Echeverría Mantilla. / Artículo 2.- Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, la terna de auditores para que se designe de ellos, al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (...)*” por lo que la Unidad antes citada tiene la competencia para solicitar dicho requerimiento conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (Art. 9 #9.2.2 letras a y b #1), en tal virtud, existen los elementos necesarios, así como el informe técnico favorable para que sea puesto en conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas del BDE B.P., el respectivo proyecto de Resolución de “*Designación del Auditor Interno Bancario, previa calificación de la Superintendencia de Bancos*”, a

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

fin de que dicho instrumento sea suscrito (y en consecuencia legalmente expedido) en caso de así estimarlo procedente por el órgano de gobierno (JGA) en mención.

3.4.- En este orden de ideas, la Gerencia Jurídica considerando lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, con base en la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y en referencia a la documentación habilitante presentada por el área requirente en razón de su competencia, determina que el presente *informe* aporta los elementos de opinión en los aspectos jurídicos para la formación de la voluntad administrativa conforme lo establece el ordenamiento jurídico, en razón del objeto del requerimiento que incumben a este Despacho conforme a Derecho.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal vigente citada; y, luego de la revisión y respectivos ajustes realizados al Proyecto de Resolución por la Gerencia Jurídica a mi cargo, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en lo concerniente al proyecto de Resolución cuyo objeto es la de “Designar del Auditor Interno Bancario, previa calificación de la Superintendencia de Bancos” este Despacho emite el presente *informe de viabilidad jurídica*, para que se eleve a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P por recomendación del Directorio Institucional (Resolución No. 2021-DIR-25), con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el numeral 14 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con los artículos 13 y 14 numeral 5 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; resuelva la respectiva designación, de así estimarlo procedente.

4.2.- En tal virtud, se remite el presente *informe de viabilidad jurídica*, al área a su cargo con la recomendación de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme lo manifestado en el apartado de análisis jurídico que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo atinente. (La Gerencia Administrativa deberá realizar la verificación directa y oportuna de los datos e insumos documentales atinentes en el marco del trámite a seguir).

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene juicio de valor alguno sobre aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Gerencia Jurídica a mi cargo; razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe al instrumento materia del *informe*.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Pablo Fernando Iñiguez Paredes
GERENTE JURÍDICO

Referencias:

- BDE-I-GAD-2021-0162-M



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0422-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

Anexos:

- bde-i-seg-2021-0493-m memorando secretaria general resolución del directorio.pdf
- resolución_2021-dir-025 del directorio.pdf
- proy resolucíon_designacion_auditor_interno jga 2021 ajustado.docx
- 20210000970000040730 solicitud prórroga 26 marzo 2021.pdf
- sb-dcbd-2021-0272-o ampliación plazo jga abril 2021.pdf
- informe viabilidad técnica 7abril2021.pdf

Copia:

Sra. Ing. Monica Yolanda Melo Marin
Subgerente de Gestión Institucional

Sr. Dr. Nilo Patricio Villarreal Benavides
Director de Administración de Talento Humano

Sr. Mgs. Giovanni Michael Egas Orbe
Director de Patrocinio

Sra. Abg. Carla Georgina Camacho Rodríguez
Especialista 1 de Asesoría y Contratos

cc/ge

